



Cajamarca, 11 de junio del 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 142 2019-GR.CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/AGP-ETOE.

Director(a) de la I.E. :

Asunto : **REALIZAR ACTIVIDADES POR EL DIA DE LA DIGNIDAD CAJAMARQUINA**

REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE N° 0052-2019-GR.CAJ/CR-SCR.
 ORDENANZA REGIONAL N° 003-2019 GR.CAJ-CR.

De mi especial consideración:

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo para hacerle llegar el afectuoso saludo en nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca y a través del presente hacerle de su conocimiento que, por disposición de la Ordenanza Regional N° 003-2019 GR.CAJ-CR. **DECLÁRESE** el día 30 de junio de cada año en las II.EE. del ámbito de la Provincia de Cajamarca el "**DIA DE LA DIGNIDAD CAJAMARQUINA**", por lo que debe incluirse en su Calendario Cívico Escolar para planificar y ejecutar actividades alusivas a la fecha, resaltando la historia, la identidad y el valor patriótico, con la finalidad de hermanar y unir a los pueblos de la Región Cajamarca.

Sin otro particular es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial y estima personal.

Atentamente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
 Dr. Luis Alfredo Liaque Silva
 DIRECTOR

LALLS/D-UGEL
 WRVC/AGP
 MEBQ/ETOE
 CC.ARCHIVO



**ORDENANZA REGIONAL
N° 003 - 2019-GR.CAJ-CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Cajamarca, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; en Sesión Ordinaria de fecha 03 Mayo de 2019, ha aprobado la presente Ordenanza Regional:



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que el inciso "m" del Artículo 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece que es competencia exclusiva, dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad.



Que por Acuerdo Regional N° 015-2003-CR-RC, aprueba "Día de la Dignidad Cajamarquina" ratificando la fecha el 30 de junio de todos los años.

Que mediante Resolución Presidencial Regional N° 572-2001-OTAR-CAJ/P, establece "Reconocer y felicitar a la Federación de Instituciones Representativas de Cajamarca-FEDIREC-por la importante labor en promover, difundir y elaborar los documentos que sustentan la petición al Gobierno Central, de reconocer al Departamento de Cajamarca "Región Autónoma, contribuyendo de esta manera, a la cohesión e identidad regional.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones y por las consideraciones expuestas, y conforme al inciso a) del Artículo 15, Artículos 37° y 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

DÍA DE LA DIGNIDAD CAJAMARQUINA

ARTÍCULO PRIMERO- Objeto y ámbito de aplicación

ELÉVESE a categoría de Ordenanza Regional el Acuerdo N° 015-2003-CR/RC, declarándose el Día de la Dignidad Cajamarquina, el treinta del mes de junio de cada año, en todo el ámbito de la circunscripción política administrativa del departamento de Cajamarca.



**ORDENANZA REGIONAL
N° 003 - 2019-GR.CAJ-CR**

ARTÍCULO SEGUNDO. Calendario cívico escolar y valor patriótico en los educandos.
DISPÓNGASE, se incluya en el calendario cívico escolar de la región y se celebre actividades alusivas a la fecha en provincias, distritos y centros poblados, resaltando la historia, la identidad, el valor patriótico en los educandos, hermanamiento y cohesión de los pueblos de la Región Cajamarca.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Gobernador Regional para que dicte normas técnicas y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Concédase un plazo de sesenta (60) días calendario, a fin de que la sede central y la Dirección Regional de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local UGEL del Gobierno Regional, procedan a cumplir con lo establecido en el artículo segundo de la presente ordenanza.

TERCERA.- Las Municipalidades Provinciales y Distritales de la región dispondrán el cumplimiento de lo dispuesto, a través de sus áreas educativas.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Cajamarca para su promulgación



En Cajamarca, a los Tres días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve
Ernesto Samuel Vigo Soriano
Consejero Delegado
Presidente De la Mesa Directiva

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Cajamarca, a los siete días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve.

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN

Gobernador Regional